



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

Salta, 11 de febrero de 2025.

**Y VISTA:**

Esta causa nro. **FSA 324/2025/CA1** caratulada “**González, Rolando Federico s/habeas corpus**”, originaria del Juzgado Federal de Salta N° 2; y

**RESULTANDO:**

1) Que se elevan las presentes actuaciones en consulta en virtud de lo establecido en el art. 10 de la ley 23.098, contra el rechazo *in limine* de la acción de *habeas corpus* que interpuso el 6/2/25 Rolando Federico González -alojado en la Unidad carcelaria N°16, a disposición del TOF de Jujuy- por la que denunció al Consejo Correccional porque no recibe respuesta a su pedido de modificación del régimen de salidas diurnas, agregando que inició una huelga de hambre.

2) Que desde el establecimiento penitenciario se informó que al interno en audiencia se le comunicó que su pedido se encuentra en trámite (EX2025-12731586-APN-U16) y que el 5/2/25 el Consejo Correccional trató su solicitud requiriendo a todas las áreas de tratamiento opinión fundada.

3) Que, para así resolver, en grado se sostuvo que la pretensión del accionante debe ser canalizada por los remedios ordinarios, pues la vía del *habeas corpus* se encuentra prevista para corregir el agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención.

Por otro lado, se ordenó que se libre oficio a la Unidad N°16 a fin de que le practiquen al interno los exámenes médicos previstos en el art. 151 de la ley 24.660, debiéndose informar periódicamente sobre la evolución de su estado de salud al juez de ejecución.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde confirmar el auto traído en consulta por el que se rechazó *in limine* la acción de *habeas corpus* intentada por



Rolando Federico González, dado que no se vislumbra un agravamiento ilegítimo en las condiciones en que cumple su detención en los términos de los arts. 3 y 4 de la ley 23.098 y los planteos respecto a la solicitud de modificación de las salidas diurnas son competencia exclusiva del juez de ejecución (cfr. esta Sala en “Vargas, Ismael Alejandro s/habeas corpus”, del 29/4/24).

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**CONFIRMAR** lo resuelto en fecha 8/2/25 en cuanto se rechazó *in limine* el *habeas corpus* interpuesto por Rolando Federico González y se ordenó que se libre oficio a la Unidad N° 16 fin de que le practiquen al interno los exámenes médicos previstos en el art. 151 de la ley 24.660, debiéndose informar periódicamente sobre la evolución de su estado de salud al juez de ejecución.

**REGÍSTRESE**, notifíquese y publíquese en los términos de las Acordadas CSJN N° 15 y 24 de 2013.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA I

---

*Fecha de firma: 11/02/2025*

*Firmado por: LUIS RENATO RABBI BALDI CABANILLAS, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: ERNESTO SOLA ESPECHE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: SANTIAGO FRENCH, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARTIN GOMEZ DIEZ, SECRETARIO DE CAMARA*



#39676530#443393881#20250211121507222